

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Gobierno Interior. — Negociado 1.º

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 1953, el expediente para la celebración de concurso de adquisición e instalación de una máquina plana de imprimir con destino a la Imprenta Provincial, se hace público por medio del presente anuncio que los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 7 de agosto de 1953. — El Jefe de la Sección.

(O.—22.273)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptado en el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de 31 de julio próximo pasado, en virtud del cual se suplementa en la suma de pesetas 500.000 la partida 173, «Para pago de haberes y jornales del personal de los Ayuntamientos anexionados, pendientes de clasificación», del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, de trayendo dicha suma de las partidas 59 y 172 del mismo Presupuesto, en la proporción de 400.000 y 100.000 pesetas, respectivamente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—22.277)

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura Provincial de Madrid

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el resguardo A4 AC-1 ejemplar del vendedor número

486.885, serie Aa, expedido por el Almacén de Navalcarnero, de esta provincia, importante tres mil quinientas setenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (3.578,96 pesetas), se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Jefe provincial (Firmado).

(A.—20.483)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar parientes conocidos, de doña Manuela Vidaurre Lacunza, natural de Pamplona, hija de Manuel y de Ramona, que falleció en Madrid el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a los noventa años de edad, en estado de viuda de don Gregorio Bedia Buero, sin dejar sucesión, y se llama por tercera y última vez (al primero y segundo llamamiento no ha concurrido persona alguna) a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de Madrid, en las diligencias de prevención de abintestato de dicha señora, a reclamarlo dentro del término de tres meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia de dicha señora, si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(C.—8.385)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Juan Esthern Debat, contra don Miguel Enguidanos Cañaveras, sobre reclamación de ciento cincuen-

ta mil pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

Casa en Madrid, en la calle de Burgos, número quince, que antes constaba de una planta, de superficie ciento cuarenta y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y una nave destinada a almacén, de sesenta metros cuadrados; además, un gallinero y un paso cubierto desde la calle para entrar los coches a la nave; pero a virtud de estar realizando obras de reforma y construyendo cuatro plantas más sobre la que antes existía, dicha casa se compondrá en lo sucesivo de una vivienda en planta baja, destinándose la parte posterior de esta planta a almacén, y cuatro plantas de pisos de tres viviendas cada uno, resultando, por tanto, un total de doce viviendas. Se halla situada fuera de la zona del Ensanche, pero próxima a ella, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, a la izquierda de la carretera de Francia saliendo de Amaniel y próximo a la Dehesa de Amaniel y camino que conduce a la Huerta del Obispo, correspondiente a la primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por su frente, al Sur, en línea de 14,15 metros, con la calle de Burgos, por donde tiene su fachada; por la derecha, entrando, al Este, en línea de medianería de 20 metros, con casa número diecisiete de la precitada calle, cuyo dueño se ignora; por la izquierda, al Oeste, en línea de medianería también de 20 metros, con resto de la finca de donde fué segregado el solar que ocupa la que se describe, propiedad de don Juan Franco, y por el testero, al Norte, en línea de 14,15 metros, con finca de los sucesores de señores Sánchez y Méndez. Dentro de las expresadas líneas se encierra una superficie de 283 metros cuadrados, equivalentes a 3.645 pies y cuatro décimos de otro, también cuadrados, de los que ocupan lo edificado en la planta baja 165,20 metros la vivienda y 90,80 metros el almacén, estando destinado el resto a tres patios. Las demás plantas tienen cada una 184 metros 82 decímetros, sin incluir los muros y caja de escalera.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de un millón trescientas setenta y dos mil trescientas doce pesetas no-

venta y tres céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.482)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Fernanda González González, contra doña Anastasia, doña Ricarda y doña Teodosia Marbán Hernanz, y las menores Luisa y Mercedes San José Marbán, todas como herederas de doña Anastasia Hernanz Soria, sobre reclamación de cinco mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una casa construida sobre un solar, en término municipal de Carabanchel Bajo, partido judicial de Getafe, en esta provincia, y su calle de Bat, sin número, de planta baja, con cinco habitaciones y corral, con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados cuarenta decímetros, también cuadrados, equivalentes a mil novecientos veinticinco pies con veintisiete centésimas de otro, también cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, o Norte, con terreno o solar de don Manuel Zanón Galán; izquierda, o Mediodía, con casa de don Francisco Fernández; espalda, o Poniente, con calle del Correo, y por su frente, o Saliente, por donde tiene su puerta de entrada y fachada principal, con la expresada calle de Bat. Hoy tiene en construcción un piso principal.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la

calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de siete mil quinientas pesetas, en que la finca sale ahora a subasta, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.384)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen por el Procurador don Bernardo Feijóo, en nombre del Banco Popular Español, Sociedad Anónima, contra don Ramón Rodríguez Fernández-Andrés, en reclamación de cantidad, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles y enseres embargados al mismo, existentes en el piso de la calle de Juan Bravo, número cincuenta y tres, que dicho deudor ocupa.

Para su remate se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado número diez.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles y enseres salen a primera subasta en la cantidad de veinticuatro mil cincuenta pesetas en que han sido tasados judicialmente.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; y

Que el precio total en que sean rematados dichos bienes muebles y enseres, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.488)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se siguen autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Santos Martín Sánchez, representado por el Procurador señor Vallés, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cuatro mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, contra doña Dolores Lago Sánchez, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la siguiente finca:

Casa en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, al sitio de Valdeacederas o Los Pinos, de haber ciento cuarenta y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de diez metros, con la calle de Mariano Serrano, y que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número dos mil doscientos setenta y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de nueve mil pesetas, pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se cancelan, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—20.484)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarubia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que doña Antonia Alcántara Periañez ha solicitado la devolución de la fianza que, en su día, constituyó para garantizar el ejercicio de la profesión del Procurador de los Tribunales de su marido don José Faura Ramón, en el Juzgado comarcal de Cañillejas, y a fin de que dentro del término de seis meses puedan formular contra él las reclamaciones que se consideren procedentes.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Adolfo Alonso de Prado Peñarubia.

(G. C.—3.255) (C.—8.383)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a Mariano López Añón, por la cantidad de dos mil pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes, embargados al deudor:

Un cerdo macho, de treinta kilogramos, raza podadera; una cerda de igual raza, de treinta y cuatro kilogramos de peso, de cría.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil trescientas ochenta pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del deudor, calle de Gregoria Fernández, número cinco, de Fuencarral.

Dado en Colmenar Viejo, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis B. Sánchez. El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.389)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a José García Muñoz, se sacan a la venta en segunda y pública subasta los siguientes bienes, embargados al deudor:

Un aparato de radio, marca «Jonsón», y una máquina de coser, marca «Alfa», en buen uso.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del deudor, calle de Juan Bravo, número veintidós, Peña Grande.

Dado en Colmenar Viejo, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis B. Sánchez. El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.388)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a Juan San José Romero, vecino de Alcobendas, se sacan a la venta en pública subasta, en quiebra de la primera, los siguientes bienes, embargados al deudor:

Una mula, de unos dieciocho años, de alzada 1,40 metros, y un carro, en estado seminuevo.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ochocientas pesetas, importe de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se hallan depositados en poder del deudor, en Alcobendas.

Dado en Colmenar Viejo, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis B. Sánchez. El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.387)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

Martínez Prieto (Alonso), que también usa el nombre de José Díaz Alvarez, alias «el Litri», domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, número 38, procesado por hurto en causa número 187, de 1953, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reduci-

do a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.051)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa núm. 107, de 1943, por hurto, se deja sin efecto la requisitoria que llamando a la procesada Luisa Ramírez Torregrosa fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 13 de agosto de 1947, bajo el núm. B.—5.465, por haber sido capturada.

(B.—4.069)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto número cinco, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número ciento cinco de orden, del corriente año, entre partes que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto número cinco, de los de esta capital, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido a instancia de don Luis Garrido Molina, mayor de edad, empleado; don Miguel Garrido Molina, también mayor de edad, casado, constructor; doña Antonia Garrido Molina, asistida de su esposo don Jesús Calvo Fernández; doña Encarnación Garrido Molina, asistida de su esposo don Salvador del Real Morgado; todos vecinos de esta capital y representados por el Procurador don Benjamín Valles Horcajada, asistido del Letrado don Ricardo García Carrillo, contra doña Andrea Miguel y Roza, mayor de edad, viuda, sus labores, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de seis mil quinientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, intereses legales y costas; y

Fallo

Que declarando, como declaro, confesa en el contenido de las posiciones aportadas a los autos a la demandada doña Andrea Miguel y Roza, la debo condenar y condeno a que una vez sea firme esta sentencia pague a don Luis Garrido Molina, don Miguel Garrido Molina, doña Antonia Garrido Molina, asistida de su esposo don Jesús Calvo Fernández, y a doña Encarnación Garrido Molina, asistida de su esposo don Salvador del Real Morgado, o a quien legalmente les represente, la cantidad de seis mil quinientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, por el concepto reclamado en la demanda, interés legal de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y al de todas las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a la demandada doña Andrea Miguel y Roza, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—20.485)

SARRIA (LUGO)

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor don Antonio Sánchez Sal, Juez comarcal de Sarria (Lugo), en los autos de proceso civil de cognición número diecinueve, de mil novecientos cincuenta y tres, promovidos por el Procurador don Eugenio Quiroga Vázquez, a nombre de don Manuel López Toirán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa de Sarria, domiciliado en la avenida de Calvo Sotelo, contra otro y don Vidal Gómez Alonso, mayor de edad, casado, industrial, actualmente ausente en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio conocido en la calle de Cea Bermúdez, número cuarenta y siete, carnicería, Madrid, sobre reclamación de cuatro mil trescientas sesenta y una pesetas con quince céntimos, como resto de mercaderías compradas por los demandados, al parecer al fiado, en el establecimiento de ultramarinos, que en esta Villa posea el actor, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda (fecha cuatro de abril último), se emplaza a medio del presente edicto al demandado referido don Vidal Gómez Alonso, actualmente ausente en ignorado paradero, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en relación con el artículo setecientos veintiséis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comparezca en autos en el improrrogable plazo de treinta y dos días, con la prevención de que si transcurriere dicho plazo sin comparecer dicho demandado en autos se declarará de oficio su rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado don Vidal Gómez Alonso expido el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la villa de Sarria, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, José Valcárcel Lorenzo.

(A.—20.486)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 527 de orden, de 1952, contra Elvira Gabarri González, que también usa los nombres de Elvira Jiménez Carbonell y María Carbonell González, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 25 de abril de 1953.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Elvira Gabarri González, que también usa el nombre de María Carbonell González, a la pena de treinta días de arresto menor carcelario, como autora de la falta definida en el caso primero del artículo 587 del Código Penal Común, y al pago de las costas del juicio, y que debo acordar y acuerdo que, una vez firme esta sentencia, se anoten en el Registro Central de Penados y Civiles correspondiente la condena impuesta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. Publicada en el mismo día de su fecha. Ante mí: Arsenio Arechavala. (Rubricados.)

Y para que la sirva de notificación a la citada Elvira Gabarri Moreno, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 6 de julio de 1953.

(G. C.—2.962) (B.—3.676)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 585 de orden, de 1952, contra Juan Díaz Gómez, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 9 de mayo de 1953.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Díaz Gómez, como autor de una falta de estafa, penada en el número tercero del artículo 587 del Código Penal Común, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; a que indemnice a la víctima doña Blasa Colás Alda, o a quien su derecho legalmente represente, tan pronto como sea firme esta sentencia, con la cantidad de 170 pesetas, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. Publicada en el mismo día de su fecha. Ante mí: Arsenio Arechavala. (Rubricados.)

Y para que le sirva de notificación a Juan Díaz Gómez, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 6 de julio de 1953.

(G. C.—2.960) (B.—3.675)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 591 de orden, de 1952, contra Antonio Torrecilla Martínez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 6 de junio de 1953.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Torrecilla Martínez, como autor de una falta definida en el caso primero del artículo 587 del Código Penal, a treinta días de arresto menor y al pago de costas, y que debo de acordar y acuerdo que, una vez firme esta sentencia, sea anotada la condena en los registros correspondientes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. Publicada en el mismo día de su fecha. Ante mí: Arsenio Arechavala. (Rubricados.)

Y para que le sirva de notificación al referido Antonio Torrecilla Martínez, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 6 de julio de 1953.

(G. C.—2.961) (B.—3.674)

En el juicio de faltas número 727, del año 1951, por hurto, contra Andrés Salazar Soriano, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1951, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Salazar Soriano, como autor de la falta prevista y penada en el caso primero del artículo 587 del vigente Código Penal, a un mes de arresto menor, que cumplirá en la Prisión de Hombres de esta capital, a que indemnice a la Agencia de Recados propiedad de Mariano Lolina Martín, o a su legal representante, en la cantidad de 240 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Salazar Soriano, expido el presente en Madrid, a 30 de junio de 1953.

(G. C.—3.150) (B.—3.910)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por estafa, contra Modesta Petán Parra, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragonés Alonso.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de mayo y año de 1953.—El señor Juez municipal número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Modesta Petán Parra,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Modesta Petán Pa-

rra, como autora de una falta de estafa, a la pena de treinta días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel de su sexto, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a José Navarro Fuentes por medio de cédula, que se expida al Agente judicial, y a la denunciada Modesta Petán Parra, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia. Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal número 6, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Pedro Aragonés Alonso.—Madrid, 7 de mayo de 1953.—Ante mí: Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Modesta Petán Parra, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 19 de junio de 1953.

(G. C.—2.656) (B.—3.313)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el número 484, de 1952, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones, contra José Novoa Mauricio, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de junio de 1953.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Novoa Mauricio,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Novoa Mauricio, declarando de oficio las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a Alberto Muntaner Calvet por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y al denunciado José Novoa Mauricio, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José Novoa Mauricio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de junio de 1953.

(G. C.—2.657) (B.—3.314)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por amenazas, contra Carmen Noriega Rivera y Angelita Noriega Rivera, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de junio de 1953.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Carmen Noriega Rivera y Angelita Noriega Rivera,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carmen Noriega Rivera y Angelita Noriega Rivera, declarando de oficio las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a Fernando García-Rivero Burbano por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a las denunciadas Carmen Noriega Rivera y Angelita Noriega Rivera, por medio de cédula, que se expida al Agente judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado

el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Fernando García-Rivero Burbano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 11 de junio de 1953.

(B.—3.305)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el número 147, de 1953, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por turbar el orden público, contra Agustín Cobos Guillén y otro, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 9 de julio y año de 1953.—El señor Juez municipal número 6, don Pedro Aragonés Alonso, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Cobos Guillén y Severiano Sanz Ramiro,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Severiano Sanz Ramiro y Agustín Cobos Guillén, conocido también este último por Agustín Cobo Ramiro, como autores de una falta de turbar el orden público, a la pena de quince y veinticinco pesetas de multa, respectivamente, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, tres días de arresto menor el primero, y cinco días al segundo, como responsabilidad subsidiaria, reprensión privada y al pago de las costas del juicio por mitad.—Notifíquese esta sentencia a Agustín Cobos Guillén por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Agustín Cobos Guillén, conocido también por Agustín Cobo Ramiro, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 9 de julio de 1953.

(B.—3.763)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 412, de 1950, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de julio de 1953.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez municipal sustituto número 7, habiendo visto las presente diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos García Menéndez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos García Menéndez a la pena de ocho días de arresto menor, a que restituya la suma de 25 pesetas y al pago de las costas del juicio, y se le apliquen los beneficios del Decreto de Indulto de fecha 1 de mayo de 1952; y notifíquese esta resolución por edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Peñuela Lombardero. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez municipal sustituto número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de lo que doy fe.—Julían Vigil. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Carlos García Menéndez, mediante a desconocerse su paradero, expido el presente edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que proceda a su inserción en dicho periódico, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 1953.

(B.—3.958)

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 226, de 1953, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de julio de 1953.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez municipal sustituto número 7, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Picado Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Picado Martín a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas; y notifíquese esta resolución por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como asimismo a la lesionada Josefina Schiaffino Román.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Peñuela Lombardero. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez municipal sustituto número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de lo que doy fe.—Julían Vigil. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado y condenado José Picado Martín, y a la denunciante y lesionada Josefina Schiaffino Román, mediante a desconocerse sus domicilios, expido el presente edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que proceda a su inserción en dicho periódico, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 1953.

(B.—3.869)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 178, de 1953, contra Francisco Romero Jimeno, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de junio de 1953.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal titular del Juzgado número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Francisco Romero Jimeno, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Romero Jimeno a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente; que abone al perjudicado, en concepto de indemnización, la suma de 115 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, notificándose la presente sentencia al condenado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del cual se remitirá la oportuna hoja de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes, para su constancia en el mismo, una vez sea firme la presente sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey. (Rubricado.)

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Romero Jimeno se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1953.

(B.—3.330)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisca González Fonseca, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de julio de 1953.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Francisca González Fonseca, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a

Francisca González Fonseca a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión correspondiente; que abone al perjudicado la suma de 250 pesetas de indemnización y al pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada tan pronto sea firme la presente sentencia, remitiéndose la oportuna hoja de Penales al Registro Central de Penados y Rebeldes para su constancia en el mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey. (Rubricado.)

Y a fin de que sea notificada la anterior sentencia en legal forma a Francisca González Fonseca se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1953.

(B.—3.980)

JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 636, de 1952, por daños, a virtud de denuncia de Mariano Rabadán Fernández, contra Emilio Pascual Valmono, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1953 sentencia absolviendo a dicho Emilio Pascual.

Y para que sirva de notificación a Emilio Pascual Valmono se expide la presente en Madrid, a 20 de junio de 1953.

(G. C.—3.014) (B.—3.724)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto bajo el número 173, de 1953, contra Fernando de la Riva Sánchez, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1953 sentencia condenándole a la pena de treinta días de arresto y costas.

Y para que sirva de notificación al mismo se expide la presente en Madrid, a 1.º de julio de 1953.

(G. C.—3.013) (B.—3.735)

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado, y que a continuación, se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 45, de 1953.—Condenando a Antonia Collados Blanco a la pena de quince días de arresto, indemnización de 200 pesetas a Esperanza de la Rosa y pago de costas por la falta de hurto.

Juicio núm. 153, de 1953.—Absolviendo a Agustín María Gómez Soto de la falta de estafa denunciada por Andrés Vicente Sarabia.

Y para que sirva de notificación a los anteriores se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1953.

(G. C.—3.068) (B.—3.783)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 234, de 1953 seguido en este Juzgado contra Francisco Vila Quiroga por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de julio de 1953.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Francisco Vila Quiroga,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Francisco Vila Quiroga a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Francisco Vila Quiroga, domiciliado en Madrid, calle del General Pardiñas, núm. 23, piso primero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1953.

(B.—3.597)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 221, de 1953, seguido en este Juzgado contra Benito García Carna-

cho, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de junio de 1953.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, número 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Benito García Carnacho,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Benito García Carnacho y declaro las costas del juicio de oficio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Benito García Carnacho, domiciliado en esta capital, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1953.

(B.—3.449)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 197, de 1953, seguido en este Juzgado contra Santiago Esteban Martín, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de junio de 1953.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Santiago Esteban Martín,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Santiago Esteban Martín a la pena de treinta días de Cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al rebelde condenado Santiago Esteban Martín, domiciliado en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 20 (Pensión María Cristina), se expide la presente en Madrid, a 17 de junio de 1953.

(B.—3.284)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 223, de 1953, seguido en este Juzgado contra Adolfo Ampuero Callejo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de julio de 1953.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, número 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Adolfo Ampuero Callejo,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Adolfo Ampuero Callejo a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado rebelde Adolfo Ampuero Callejo, citado por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1953.

(B.—3.824)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 41, de 1953, seguido en este Juzgado contra Fernando Fernández, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de julio de 1953.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Fernando Fernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Fernando Fernández a la pena de 10 pesetas de multa, al pago de la indemnización que corresponda y al abono de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado rebelde Fernando Fernández, domiciliado en Madrid, citado por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1953.

(B.—3.825)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 132, de 1953 por lesiones a María Palomeque de Miguel, contra Pilar Hernández Ibáñez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de junio de 1953.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Hernández Ibáñez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Hernández Ibáñez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Pilar Hernández Ibáñez se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 1953.

(G. C.—2.633) (B.—3.280)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del núm. 16, bajo el núm. 100, de 1953, por lesiones a Julia Nesoquy Ruiz, contra Juan Quintín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de junio de 1953.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal propietario del número 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Juan Quintín,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Quintín, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante Julia Nesoquy Ruiz y al denunciado Juan Quintín se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 1953.

(G. C.—2.649) (B.—3.307)

AVISO

Isabel Pagalajara, propietaria del establecimiento de vinos sito en la calle de Hilarión Eslava, núm. 24, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don José García Gutiérrez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de todos, especialmente para aquellos que tengan alguna deuda pendiente contra dicha industria, entendiéndose que aquellos acreedores que no presenten sus débitos en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a los mismos con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a la calle de Santa Juliana, núm. 6, a don Juan José Gutiérrez Gutiérrez. Taberna.

(A.—20.487)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46